

CARATULA: P.Y.B.C.J.J. S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-00150-F-2026 / EXPTE. SEON N°

CERTIFICO: Que en el día de la fecha luego de la lectura de la denuncia, me comunique con la asesora legal del SAT a los fines que me informen si la denunciante continuaba viviendo con el denunciado. Me informan que luego de la denuncia, la Srta. P. se retiro de dicho lugar junto con sus pertenencias, a la casa de s.c., que en comunicación con el SAT, la denunciante les manifestó su decisión de permitir el trabajo del SAT atento haber tomado conciencia de la gravedad y que debió retirarse hace tiempo, ya que el Sr. J. varias veces le pidió que se fuera, que no quiere continuar con la relación. Fdo.: Natalia Rodriguez Gordillo. Jueza.

TH

GENERAL ROCA, 23 de enero de 2026.

Por recibido informe del SAT.

Habilítese Feria Judicial.

Hágase saber a la Sra. <.B.P. y al Sr. <.J. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 26.485, ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a la parte denunciada que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y que podrá solicitarlo en caso de considerarlo pertinente (art. 16 ley 26.485).

Notifíquese por OTIF.

Líbrese oficio a la CADEP de manera URGENTE a los fines de que designen abogado/a a la Sra. Y.B.P. sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia física, psicológica, sexual, económica, simbólica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. b, c y d CPF, **DECRETASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. <J. a la Sra. Y.B.P., en su domicilio de resguardo, y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre, haciéndole saber al Sr. <J., que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de **incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (Art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.** Notifíquese **con habilitación de día y hora.** Cúmplase por OTIF.

Hágase saber que las medidas ordenadas precedentemente son de estricto cumplimiento para ambas partes. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber al denunciado que esta resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (Art. 152 Código Procesal de Familia). **Cúmplase por OTIF.**

Líbrese oficio a la Secretaría de Igualdad de Género a los efectos de solicitarle que informe a la brevedad, el domicilio de resguardo de la víctima, numero telefónico de la víctima esta y/o de un contacto de resguardo. **Cúmplase por OTIF.**

Atento las constancias de autos, y de la gravedad de los hechos denunciados, a los fines de evitar la revictimización de la denunciante ante el acompañamiento permanente de

un agente de seguridad a todos los sitios a los que concurra, lo que además resultaría estigmatizante, y lo dispuesto en el art. 3, inc. K de la Ley 26.485 y art. 148, inc. s CPF, líbrese oficio a la comisaría correspondiente a los efectos que *notifiquen al denunciado de la medida dispuesta y arbitren los medios necesarios a los fines de disponer con carácter de urgente de un rondín policial en el domicilio del denunciando Sr. J.J., con domicilio en c.C.N. por el plazo de 30 DÍAS.* **Cúmplase por OTIF con adjunción de CEDULA.**

Hágase saber a la persona denunciada que deberá iniciar tratamiento psicoterapéutico, en el ámbito privado o público, a los fines de abordar la temática de la violencia familiar y de género, desbaratar los estereotipos culturales arraigados como posibles causas de las manifestaciones de violencia en sus diferentes variantes, internalizar su responsabilidad, abandonar y deslegitimar sus comportamientos violentos todo en consonancia con las disposiciones del art. 148, inc. ñ del CPF y art. 32, inc. c de la Ley 26.485, debiendo acompañar en autos las constancias respectivas en el plazo de 30 días.

Cúmplase por OTIF.

Líbrese oficio al Servicio de Salud Mental del Hospital Local a fin de solicitarle otorgue un turno para la atención psicológica de la Sra. Y.B.P.. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

Atento a la posible comisión de delitos de violencia de género, privación de la libertad, abuso sexual, lesiones, entre otros, líbrese oficio a la Fiscalía N° 7 a fin de que tome intervención conforme lo dispuesto por art. 3 de la Ac. 15/2022 STJ, respecto a la denuncia efectuada por la situación de la Sra. Y.B.P.. **Cúmplase por OTIF.**

Dra. Natalia Rodríguez Gordillo
Jueza de Familia en Feria

Nota: de haberse vinculado a la Fiscalía N° 7. Conste.

Tania Hollweg
Jefa de Despacho Sub.